I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

23761 *Resolución de 12 de noviembre de 2026, de la Secretaría General Técnica-Secretariado del Gobierno, por la que se publica la Providencia de 10 de noviembre de 2026, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recaída en el recurso contencioso-administrativo 1013/2026, interpuesto por el partido político Iustitia Europa contra el Acuerdo núm. 204/2026, de 16 de julio, de la Junta Electoral Central, recaído en el Expediente núm. 209/361.*

En la pieza principal del recurso contencioso-administrativo número 1013/2026, interpuesto por la representación del partido político Iustitia Europa contra el Acuerdo núm. 204/2026, de 16 de julio, de la Junta Electoral Central, recaído en el Expediente núm. 209/361, relativo a la interpretación y aplicación de la disposición adicional 8.ª de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, realizadas por la Instrucción de 25 de octubre de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre el ejercicio del derecho de opción a la nacionalidad española establecido en la citada disposición adicional (BOE núm. 257, del 26 de octubre de 2022), la Sala Tercera (Sección Cuarta) del Tribunal Supremo ha dictado Providencia el 10 de noviembre de 2026.

En dicha Providencia se ha acordado requerir a la Administración General del Estado para que, con la mayor urgencia, y sin perjuicio de su publicación en el Tablón Edictal Único, aquélla sea publicada también en el «Boletín Oficial del Estado».

Para dar cumplimiento al requerimiento formulado, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Providencia el 10 de noviembre de 2026, recaída en la pieza principal del recurso contencioso-administrativo número 1013/2026, como anejo a la presente resolución.

Madrid, 12 de noviembre de 2026.–El Secretario General Técnico-Director del Secretariado del Gobierno, Alberto García González.

ANEJO

Providencia de 10 de noviembre de 2026, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recaída en el recurso contencioso-administrativo 1013/2026, interpuesto por el partido político Iustitia Europa contra el Acuerdo núm. 204/2026, de 16 de julio, de la Junta Electoral Central, recaído en el Expediente núm. 209/361

LA SALA ACUERDA

1.º Emplazar a los hijos e hijas mayores de edad de aquellos españoles a quienes les fue reconocida su nacionalidad española de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática [apartado 1.b) de la disposición adicional octava de la citada ley], incorporados al Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA) e incluidos en el anexo III de la Instrucción de 25 de octubre de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, para que puedan personarse en la pieza principal de este procedimiento y presentar, si así lo consideran procedente, escrito de contestación a la demanda, en el trámite correspondiente.

cve: BOE-A-2026-23761
Verificable en https://www.boe.es

2.º A tal fin y dado el desconocimiento por esta Sala de los datos identificativos de las personas que tengan interés legítimo en este procedimiento, al objeto de que puedan personarse y actuar en la defensa de sus derechos, procede:

(i) Que por la Ilma. Sra. Letrada de la Administración de Justicia de esta Sección, se proceda a publicar en el Tablón Edictal Judicial Único la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.4 de la LJCA, con expresa mención a que los interesados que lo deseen puedan personarse en la pieza principal de las actuaciones como parte codemandada, con abogado y procurador y formular, en el trámite correspondiente, escrito de contestación a la demanda.

(ii) Requerir a la Administración del Estado para que, sin perjuicio de la publicación acordada en el apartado anterior, con la mayor urgencia, publique en el «Boletín Oficial del Estado» la presente resolución, remitiendo a esta Sala certificación acreditativa de esta publicación.

(iii) Requerir a la Dirección General de Españoles en el Exterior y Asuntos Consulares para que ordene, con la mayor urgencia, a los Encargados de los Registros Consulares que han tramitado los expedientes de nacionalización de españoles, al amparo de lo establecido en la disposición adicional 8.ª1.b) de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, que publiquen en el tablón de anuncios correspondiente, la parte dispositiva de esta resolución, con expresa advertencia de que los interesados podrán personarse en el presente procedimiento como parte codemandada en la pieza principal, con designación de abogado y procurador, para presentar escrito de contestación a la demanda, en el trámite correspondiente.

(iv) El plazo del que dispondrán los interesados para personarse será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta resolución.

cve: BOE-A-2026-23761
Verificable en https://www.boe.es